

LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE LA
REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por EDICTO, de la Resolución de Terminación del Proceso N°019 de fecha 02/04/2019 proferida dentro del proceso Administrativo Coactivo 069-2005 seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, en contra de la entidad CONCEJO DE ARROYO HONDO con NIT: 806.009.048, previamente se ha enviado citatorio mediante oficio radicado bajo el número S-2019-435334-1300 el día 31/07/2019 al representante legal de la entidad a la dirección: Palacio Municipal en el municipio de Arroyo Hondo, Dpto. de Bolívar, correspondencia que fue recibida, tal y como consta en la guía PC011112952CO de la Entidad de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que el demandado CONCEJO DE ARROYO HONDO, no compareció a notificarse personalmente del Acto Administrativo dentro de los 10 días siguientes al recibo de la citación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar a la entidad CONCEJO DE ARROYO HONDO, de la Resolución N°019 de fecha 02/04/2019, que en su parte resolutoria establece: **“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro de la obligación que posee el CONCEJO DE ARROYO HONDO, NIT: 806.009.048, contenida en la Resolución 000998 del 01 de octubre de 2004 por un valor del capital de UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.045.752), más los intereses que se hayan generado. ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro Coactivo en contra de CONCEJO DE ARROYO HONDO, NIT: 806.009.048, expediente radicado con el N°069-05. ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia. ARTÍCULO QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ORDENESE la entrega de títulos judiciales en el evento de que se hubieren generado como consecuencia de las medidas cautelares decretadas. ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE al demandado del presente acto administrativo, conforme a lo estipulado en el art. 565 y siguientes del E.T.N y demás normas concordantes. ARTICULO SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas. COMUNIQUESE Y CÚMPLASE Dada en Cartagena de Indias D.T y C a los dos (02) días del mes de abril de 2019 OLGA EDEL JIMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo”.**


Por EDICTO: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de DIEZ (10) días hábiles, desde hoy veinticinco (25) de septiembre de 2019 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día ocho (08) de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo N°565 y sgts del E.T.N. Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Edicto.




OLGA EDEL JIMENEZ LEON
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF, Regional Bolívar.


Desfijado el día ____ del mes ____ de 2019 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial